

RESOLUCIÓN Nº

7 5 8

0 1 JUN. 2013

"Por la cual se prorroga un encargo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 2º del Artículo 1º del Decreto 101 de 2004 y en el literal n) del Artículo 4º del Decreto 16 del 10 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la modificación de la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación contenida en los Decretos Distritales 16 de 2013 y 362 de 2014 y el establecimiento de la planta de cargos prevista en el Decreto Distrital 17 de 2013, se precisa generar algunas actuaciones administrativas para el buen funcionamiento de la entidad.

Que para la provisión temporal de los empleos que corresponden al ámbito de la carrera administrativa, es necesario dar cumplimiento a normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa en especial a las contenidas en la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1227 de 2005, en materia de encargo, como medida subsidiaria para la provisión transitoria de los empleos de carrera en virtud del derecho preferencial de los servidores públicos titulares de empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 909 señala:

"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 dispone:

"Artículo 10. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 0137 del 14 de enero de 2010, "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba", disposición que en su artículo 25, señaló:

"Usos de la Evaluación y Calificación Sobresaliente. Se requiere Calificación Sobresaliente para adquirir derechos de carrera, para acceder a encargos, tener derecho a comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, recibir incentivos institucionales o acceder a becas y comisiones de estudio para programas de educación formal que hagan parte de los programas

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











0 1 JUN. 2016 Continuación de la resolución No. -"Por la cual se prorroga uno encargo"

de bienestar social de la entidad. (...)". (Resaltado fuera del texto).

Que se establecieron los siguientes niveles de cumplimiento en la evaluación del desempeño laboral: sobresaliente 95 % o más con el cumplimiento de compromisos laborales; destacados de 90% a 100%; satisfactorios de 66% a 89% y no Satisfactorio menor o igual al 65%.

Que el evaluado accede a nivel sobresaliente cuando alcance en la evaluación del desempeño entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados y cumpla por lo menos dos (2) de los factores definidos por la entidad, o cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados y cumpla por lo menos uno (1) de los factores definidos por la entidad.

Que la Secretaria Distrital de Planeación a través de la Resolución No. 0457 del 28 de abril de 2013 adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio del Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010.

Que mediante autorizaciones con radicados 2013EE-4294 del 4 de fébrero de 2013 y 2013EE-7583 del 27 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, autorizó la provisión mediante encargo de un total de cincuenta y siete (57) empleos, por un término de seis (6) meses.

Que igualmente, como producto de los encargos realizados en empleos superiores que se encuentran en vacancia definitiva, a servidores públicos titulares de derechos de carrera administrativa, se generaron algunas vacantes temporales, para cuya provisión transitoria igualmente se realizaron los estudios correspondientes, para definir el derecho preferente que tienen los servidores públicos de carrera administrativa para ser encargados.

Que como resultado de lo anterior, se expidieron las Resoluciones 0079 del 12 de febrero de 2013 y 149 del 5 de marzo de 2013, mediante las cuales se efectuaron ochenta y cinco (85) encargos en vacantes definitivas o temporales.

Que mediante escrito con radicado No. 1-2013-51573 (2013EE-26546) de fecha 26 de julio de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó la prórroga de los encargos, por un término no superior a seis (6) meses.

Que mediante radicación 1-2014-09866 (2014EE-5038) del 28 de febrero de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó la prórroga de los encargos, por un término no superior a seis (6) meses.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195













Continuación de la resolución No. 7 5 8 del 0 1 JUN 20 3 "Por la cual se prorroga uno encargo

Que el H. Consejo de Estado a través de auto del 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en consecuencia a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que a raíz de la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa para la vigencia 2015 a 2016, que corresponde al período comprendido entre el 1º de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en los casos particulares de los servidores públicos de que trata este acto administrativo, se observó que no obtuvieron en la consolidación de la calificación definitiva un nivel sobresaliente, toda vez que, Jaime Orlando Oviedo Mora, obtuvo una evaluación de 92,77% / 100, sin hacerse acreedor a los factores de cumplimiento para acceso al nivel sobresaliente definidos por la entidad. (Resolución No. 0457/2013)

Que la organización sindical SINTRAPLAND presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación el día 29 de febrero de 2016, con radicado No. 1-2016-10219 de la misma fecha, Pliego de Solicitudes en los términos del Decreto 160 de 2014, norma que en el artículo 15 denominada "Garantías durante la negociación" hace alusión de manera expresa a las garantías de fuero sindical y permiso sindical establecidas en la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 del mismo año.

Que el mencionado artículo 15 del Decreto 160 de 2014, señala:

"ARTÍCULO 15. GARANTÍAS DURANTE LA NEGOCIACIÓN. En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Lev 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Que de conformidad con la norma expuesta, una vez presentado el Pliego y durante el término de negociación colectiva, la administración respetará las garantías de que la norma citada trata, por lo que en consecuencia y a pesar de que el servidor Jaime Orlando Oviedo Mora no alcanzó en su evaluación de desempeño de la vigencia 2015 - 2016 el nivel sobresaliente que exige la norma, la administración en aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, prorrogará la situación administrativa del encargo en el empleo de Auxiliar Código 407 Grado 27 que viene desempeñando, por un lapso de seis (6) meses, contados a partir del 03 de junio de 2016, o hasta el momento, en que se suscriba el Acta con que culmina la negociación presentada por parte de la Organización Sindical -SINTRAPLAND – con la Administración, o cuando se levante por vía judicial el fuero correspondiente.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1.5.8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195













Continuación de la resolución No. "Por la cual se prorroga uno encargo"

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR El encargo en la vacante definitiva de empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Planeación hasta por el término de seis (6) meses, que vencen el 02 de diciembre de 2016, o hasta que cese la situación administrativa que dio origen al mismo, al servidor público de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

No.	Documento de Identidad	Nombre	Denominación del Cargo	Código	Gra do	Asignación Básica Mensual	Dependencia	Tipo de Vacante
1	79.290.207	Jaime Orlando Oviedo Mora	Auxiliar Administrativo	407	27	\$2.152.449	Dirección de Recursos Físicos Y Gestión Documental	Vacante Definitiva

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, adelantar el proceso judicial pertinente con el fin de llevar a cabo el levantamiento del fuero sindical de los servidores públicos señalado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuniquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C. a los

Secretario Distrital de Planeación

Revisó Proyectó Ciro González Ramírez – Subsecretario de Gestión Corporativa Luis Eduardo Sandoval Isdith – Director de Gestión Humana Guiomar Triana Echeverry – Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1.5.8 v 13 PBX 335 8000

www.sdp.gov.co Info.: Linea 195







PARA TODOS Hoja No. 4 de 4